TOMO XVI MONTEVIDEO, Viernes 23 de Julio de 1909 Núm. 1127

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Celebración del centenario de la batalla de las Piedras. Estátua de Artigas y monumento alegórico á la victoria de 18 de Mayo de 1811.

Poder Legislativo.

(Número 3.223).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la celebración del centenario de la batalla de las Piedras, á cuyo efecto se declaran feriados los días 17, 18 y 19 de Mayo de 1911.

Art. 2.o En el programa de esa conmemoración estará comprendida la inauguración de la estátua decretada al general José Artigas y la erección de un monumento alegórico en el campo en que se desarrolló la acción de las Piedras.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional del Centenario, compuesta de siete miembros, cuya presidencia corresponderá al Ministro del Interior, encargada de acuerdo con dicho Poder de proyectar y realizar el programa de la solemnización á que se refiere esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente de la Asamblea General la autorización necesaria para invertir los fondos que se consideren convenientes á los efectos de la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Crea el pueblo Rodríguez en la 2.a sección del Departamento de San José.

Poder Ejecutivo.

(Número 3222).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Rodríguez" al grupo de casas situado alrededor de la estación del mismo nombre, del Ferrocarril Central, 2.a sección del Departamento de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley determinando una suma para gastos de la Delegación al IV Congreso Médico Latino de Río Janeiro.

Poder Lejislativo.

(Número 3170).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer con cargo á rentas generales, de la cantidad de *cuatro mil pesos*, destinados á costear los gastos de la delegación oficial al IV Congreso Médico Latino Americano, á celebrarse en Río de Janeiro, en Agosto próximo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Tarifa de suscripciones y avisos del DIARIO OFICIAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 18 de 1909.

Vistos: El proyecto de tarifa de inscripción y publicación de avisos, elevado por el Administrador del DIARIO OFICIAL, y demás antecedentes; y
Considerando: Conveniente la reforma que por dicho proyecto se hace á las tarifas vigentes,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de tarifas de la referencia, debiendo regir desde su publicación para los avisos y venta de números sueltos, y empezar para las suscripciones, desde el mes de Agosto para las mensuales y las nuevas, y desde el vencimiento, para las que hayan sido pagadas adelantadas.
2.o Establecer que el pago de los avisos, será adelantado, salvo los convenios que juzgue oportuno celebrar la Administración con reparticiones públicas ó empresas que den garantía á satisfacción.
3.o Que el pago de las suscripciones para los suscriptores que residen fuera de Montevideo, será igualmente adelantado, con excepción de las Oficinas Públicas.
4.o Desde el mes de Agosto, todas las Oficinas harán figurar en sus presupuestos mensuales, las sumas correspondientes á la suscripción del DIARIO OFICIAL, y la Tesorería General, deducirá el importe respectivo, al pagar el presupuesto, á fin de que se vierta en rentas generales, como proventos de la referida publicación con las anotaciones oportunas.
5.o La Tesorería General, pasará mensualmente, al Ministerio del Interior, un estado de las sumas deducidas en los presupuestos, por el concepto á que se refiere el artículo anterior, y á fin de que sea confrontado por la Administración del DIARIO OFICIAL, con los propios, y se hagan las anotaciones oportunas en sus libros.
6.o Respecto de los avisos judiciales, se reserva la reglamentación, para la que se dicte con motivo de la organización definitiva de la Sección.
7.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

TARIFA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

Avisos judiciales:

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.025
Idem 60 idem idem idem . . .	" 0.03
Idem 30 idem idem idem . . .	" 0.04
Idem 20 idem idem idem . . .	" 0.05
Idem 10 idem idem idem . . .	" 0.06
Idem 5 idem idem idem . . .	" 0.08
De 1 á 3 idem idem idem. . .	" 0.10

Nota—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.
Otra—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos por página de una publicación:

A) Estatutos (1)—La página se cobrará de $ 15 á $ 20.
B) Balances, etc. (composición de orden) Oficina Pública $ 10.

Suscripciones para particulares:

En campaña: por trimestre adelantado . . . . . $ 0.70 mensual
En el exterior: por año adelantado . . . . " 0.80 "

Venta de números sueltos: (2)

Número del día	$ 0.10
Idem atrasado	" 0.20
Idem idem de más de un año. .	" 0.50

Suscripción en la Capital:

Por mes	$ 0.50
Idem trimestre	" 1.50
Idem semestre	" 3.00
Idem año	" 6.00

(1) En la composición de Estatutos, para dar los precios se tiene en cuenta la importancia de la Empresa.

(2) Los diarios que se entreguen por avisos publicados, lo serán con recibo en el reverso del que se otorgue por el pago respectivo.

Ministerio de Hacienda

Ley sobre nueva acuñación de moneda de níquel.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo efectuará por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay la acuñación de quinientos mil pesos en moneda de níquel.
Art. 2.o La acuñación se hará en las condiciones determinadas por los artículos 2, 4, 5 y 6 de la ley de 6 de Diciembre de 1900.
Art. 3.o La acuñación se hará en casa oficial de moneda y en la proporción siguiente: Doscientos cincuenta mil pesos en monedas de cinco centésimos ó sean cinco millones de piezas; doscientos mil pesos en monedas de dos centésimos ó sean diez millones de piezas; cincuenta mil pesos en monedas de un centésimo ó sean cinco millones de piezas.
Art. 4.o En cuanto á la proporción en que se aceptará la moneda vellón níquel se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.o de la citada ley.
Art. 5.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, cambiará por plata ó billetes de emisión menor hasta la suma de ($ 500.000) quinientos mil pesos de moneda de níquel cuando le fuere solicitado. El cambio deberá hacerse por cantidad no menor de diez pesos. La conversión se hará así que el Poder Ejecutivo haya empezado á poner en circulación el níquel que se manda acuñar por esta ley.
Art. 6.o El Poder Ejecutivo destinará los beneficios que al Estado reporte la operación que se autoriza por esta ley, á la adquisición de un crucero para aumentar la marina de guerra nacional.
Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.
Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 8 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley creando un adicional al impuesto de Abasto en el Departamento de Cerro Largo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto adicional al de Abasto existente en el Departamento de Cerro Largo, que se percibirá en la forma siguiente: cincuenta centésimos ($ 0.50) por los bovinos; cinco centésimos ($ 0.05) por los ovinos; cincuenta centésimos ($ 0.50) por los porcinos; veinte centésimos ($ 0.20) por los terneros, y diez centésimos ($ 0.10) por los lechones que con propósito de lucro se sacrifiquen para el consumo.

Art. 2.o Este impuesto será recaudado por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, la que contribuirá con una subvención mensual equivalente á la que perciba por tal concepto al sostenimiento del Hospital de Melo, (y mientras este establecimiento conserve su carácter público) de acuerdo con la ley de 1.o de Junio de 1908.

Art. 3.o Cuando se dicte alguna ley referente al régimen á que deban someterse uniformemente los Hospitales del país, dependientes ó protegidos por el Estado, la Comisión Directiva del Hospital de Melo estará obligada á acatarla y darle el debido cumplimiento dentro de lo institución á su cargo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley computando tiempo de servicios al empleado don Manuel Mercón.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Manuel Mercón, los servicios prestados como sellador de la Dirección de Impuestos Directos desde Febrero de 1889 á Mayo de 1900, debiendo reintegrar el montepío que adeudare con arreglo al sueldo que se le abonaba por gastos generales, con más el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Autoriza para dar curso á la reclamación de don Luis P. García, por perjuicios de guerra.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo por perjuicio de guerra del señor Luis P. García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión alimenticia acordada á las nietas del ciudadano don Francisco Araúcho.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señorita Rosa Lenzi, á la señora Dolores Lenzi Araúcho de Caumont, como nietas del ciudadano don Francisco Araúcho, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o En saso de caducidad de la pensión, respecto de una de las pensionistas, dicha pensión quedará reducida á la mitad de su monto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Art. 1.o Acuérdase, por gracia especial, á las señoritas Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García, hijas del ciudadano Juan Francisco Rodríguez, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Al fallecimiento de alguna de las dos hermanas, la sobreviviente sólo disfrutará de la mitad de la pensión acordada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley concediendo una pensión alimenticia á la viuda é hijos menores del ex empleado don Francisco Bautista Baz.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Delfina Rojas y á sus menores hijos, como viuda del ex empleado de Aduana, don Francisco Bautista Baz, una pensión alimenticia, de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión alimenticia á doña Teresa Gregoria de la Torre.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, á doña Teresa Gregoria de la Torre, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión alimenticia é inembargable á la señorita Celina Ortiz.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señorita Celina Ortiz, hermana del señor doctor don Oscar Ortiz, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión alimenticia á favor de doña Antonia B. de Zubillaga.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á doña Antonia B. de Zubillaga, madre de la extinta educacionista doña María Zubillaga de Arreguine, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, que se satisfará de rentas generales y caducará si alguien, con más *derechos* que la postulante, reclamase lo que por jubilación correspondiera á la causante.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Monteviedo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1909

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión inembargable acordada á la viuda de don Avelino Safons.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á doña Petronila Correa de Safons, viuda de don Avelino Safons, una pensión graciable é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión alimenticia acordada al ex empleado don Luis Borges.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Borges, ex empleado público, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión alimenticia concedida á la ex ayudante de Escuela doña Carmen Rivera.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Rivera, ex ayudante de Escuela de 1er. grado, una pensión alimenticia de ciento cincuenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley acordando una pensión alimenticia é inembargable, á la viuda é hijos menores del ex agente de Rentas de Las Piedras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Juana María Cardeillac, viuda del ex agente de Rentas del pueblo de Las Piedras don Juan de los Campos y á sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley de pensión á favor de doña Josefina Rey é hijos menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á doña Josefina Rey y á sus hijos menores, como viuda de don Hermenegildo Barrios, una pensión especial de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley. Pensión concedida á doña Juana Rivas de Pareja.

El senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Rivas de Pareja, una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ley concediendo una pensión á don Ambrosio Castagnet.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley creando el Archivo Histórico Nacional é incorporando á éste la Revista Histórica.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Archivo Histórico Nacional.
Art. 2.° Incorpórase al Archivo la Revista Histórica que se edita actualmente por la Universidad. Su dirección estará á cargo del Director del Archivo.
Art. 3.° El presupuesto del Archivo Histórico Nacional será el siguiente:

Un Director	$	2.700 —
Un Oficial 1.°	»	960 —
Un Auxiliar 1.°	»	660 —
Un Auxiliar 2.°	»	540 —
Un Portero.	»	300 —
Gastos de oficina	»	120 —
Gastos de la Revista. . . .	»	1.800 —

Art. 4.° La planilla del Archivo Histórico se atenderá con rentas generales, mientras no se incluya en el Presupuesto General de Gastos.
Art. 5.° Suprímese la asignación de mil ochocientos pesos que tiene la Revista en la planilla correspondiente de la Universidad.
Art. 6.° Lo que produzca la Revista se destinará á la adquisición y copia de documentos, folletos, etc.
Art. 7.° El Archivo Histórico Nacional dependerá del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.
Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

(Carpeta núm. 1044).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley. Suprime la enseñanza del latín en la Universidad.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La enseñanza del Latín queda suprimida del plan de estudios secundarios desde la promulgación de la presente Ley.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honarable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

(Carpeta 1030).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este

Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley estableciendo la enseñanza en la Universidad de los idiomas inglés y alemán.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Establécese la enseñanza de los idiomas inglés y alemán, en el plan de estudios secundarios.

Art. 2.° El curso de uno de estos idiomas, á elección del estudiante, será obligatorio.

Art. 3.° Cométese al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria en la forma que determina la ley de su creación, la reglamentación de estos estudios, así como el término de su duración.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

(Carpeta 1043).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley aprobando la negociación efectuada con el señor Félix Revello, sobre campos fiscales del Departamento de Artigas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la negociación celebrada *ad referéndum*, entre el Poder Ejecutivo, y el señor Félix Revello, de que instruyen los decretos de fechas 4 y 23 de Octubre de 1906, con las modificaciones que señala el artículo siguiente.

Art. 2.o El precio de compra será de *doscientos mil* pesos oro, de los cuales *ciento setenta y cinco mil* pesos, se pagarán al contado y los *cincuenta mil* pesos restantes, á los cuatro meses, á contar desde la fecha de la escritura. El señor Félix Revello, se obliga á retrovender al Estado, dentro del término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura de venta á su favor, y mediante la suma de *ocho mil* pesos, la fracción de campo señalada con el número 3 en los planos que obran en el expediente respectivo, compuesta de una superficie de *mil ciento treinta y una* hectáreas, *cinco mil seiscientos noventa y seis* metros cuadrados, lindantes con el río Cuareim y la Colonia Pintado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, al consumar definitivamente el contrato, exigirá las garantías que juzgue conveniente á efecto de asegurarse de la responsabilidad que asume el señor Revello, por la cláusula 2.o del convenio *ad referéndum.*

Art. 4.o Destínanse los fondos que produzca esta operación, á la organización y fomento de la Escuadra Nacional.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley sobre preparación en el extranjero del personal necesario para organizar los establecimientos escolares que se determinan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de *trece mil ochocientos pesos*, durante los dos años siguientes á la promulgación de esta ley, con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar debidamente en el país:

A) Escuelas técnicas del hogar.
B) Escuelas técnicas industriales de mujeres.
C) Escuelas agrícolas de mujeres.
D) Escuelas agrícolas de varones ó mixtas.
E) Cursos industriales nocturnos para obreros.

Art. 2.o El personal á que se refiere el artículo 1.o constará de:

A) Una maestra con diploma de 2.o ó 3er. grado, que se radicará en Bélgica ó en Inglaterra; ejercerá la superintendencia sobre las maestras alumnas que estudien en Europa; será agente corresponsal de las autoridades escolares superiores de la República; se ocupará de la traducción y adaptación de textos y manuales y llenará, en fin, los cometidos que indiquen los reglamentos que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.

B) Cuatro maestras con diploma de 2.o ó 3er. grado, que deberán distribuirse según sus tendencias y aptitudes, en las escuelas del hogar, industriales y agrícolas de Bélgica é Inglaterra.

C) Una maestra con diploma de 2.o ó 3er. grado, que se radicará en Estados Unidos y tendrá los cometidos especificados en el inciso A.

D) Tres maestras y un maestro con diploma de 2.o ó 3er. grado, que completarán su educación en los Estados Unidos de América ó en el Canadá, debiendo seguir aquéllas los cursos normales prácticos y teóricos, suficientes para poder dirigir debidamente escuelas rurales á las que se quieran anexar instalaciones de cremería, cría de aves y pequeña agricultura, y éste, los cursos normales suficientes para poder dirigir escuelas técnicas industriales para obreros.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de *cinco mil pesos* por una sola vez, para dotar de un viático, también por una sola vez, de *doscientos pesos* á cada maestra directora y maestro de escuelas de obreros, y de *ciento cincuenta pesos* á cada maestra pensionada, empleando el resto de aquella suma en el pago, aproximativamente calculado, de los pasajes de ida y de regreso.

Art. 4.o Asígnaseles á las maestras directoras y maestros de las escuelas de obreros un sueldo mensual de *ciento cincuenta pesos* y á cada pensionada la suma mensual de *cien pesos.*

Art. 5.o Las sumas necesarias para el pago de los sueldos se girarán siempre por trimestres adelantados y sin descuento alguno.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1909.

(Carpeta número 1027).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley. Concede á don Cesar Cortinas una pensión para estudios musicales.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor César Cortinas, por el término de tres años á contar desde la promulgación de esta ley, una pensión para seguir en Europa sus estudios de composición musical y armonía, con igual asignación mensual y en las mismas condiciones que se determinan en la ley de 19 de Julio de 1907, quedando sujeto á

todas las obligaciones que se puedan imponer, en lo sucesivo, á los becados actualmente en Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

(Carpeta número 1031).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley sobre computación de tiempo á los servicios del maestro de Escuela don Silvestre Umerez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al maestro de 3er. grado don Silvestre Umerez, á los efectos consiguientes, el tiempo comprendido desde Mayo de 1902 hasta Junio de 1906, como Director de Escuela de 2.o grado, debiendo reintegrar á la Caja correspondiente al Montepío respectivo, con más el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1909.

(Carpeta núm. 1032).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley Prórroga de pensión de estudios, á favor del señor Oscar Nicastro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos años más, la pensión de ochenta pesos mensuales que se concedió al señor Oscar Nicastro, por la ley de 25 de Julio de 1907, para perfeccionar en Europa sus estudios musicales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

(Carpeta 1033).

Montevideo, Julio 14 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ley por la cual se suscribe el Estado á la obra "Tratado de Viticultura", de don Teodoro Alvarez.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado se suscribe á ochocientos ejemplares del "Tratado de Viticultura adaptado al país", actualmente en prensa, de que es autor el ingeniero don Teodoro Alvarez.

Art. 2.o Dicha obra deberá constar de trescientas páginas como mínimum, fijándose en un peso cincuenta centésimos el precio de cada ejemplar encuadernado en tela y será destinado á las bibliotecas escolares.

Art. 3.o La suma que demanda esta adquisición será imputada á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

(Carpeta número 1047).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este *Ministerio y con la copia correspondiente,* remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de Isidora G. de Zeballos sobre pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de José López ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, sobre desvío de un camino.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Minas comunicando la remisión á Tesorería General de un importe por altas y bajas.

—Nota de la Intendencia de Rocha, sobre la forma en que rinden cuentas los señores Alcaldes.

—Nota de la Intendencia de Colonia, comunicando haber depositado en la sucursal del Banco de la República, el importe del Impuesto Adicional de Guías por Junio último.

—Nota de la Intendencia de Colonia, sobre rendición de cuentas del ejercicio 1908-1909.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente iniciado por el Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano, sobre degradación de un camino nacional.

—A la Intendencia de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias, etc., solicitando la devolución al señor Gioria de la garantía que depositó como constructor de un edificio escolar.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Escrito de Aureliano Altez ofreciendo en venta una fracción de campo en Rocha.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia de Minas relativa á la construcción de un teatro.

—A la Intendencia de Rocha—Su nota solicitando el importe que le corresponde por el Impuesto de Visita de Verificación de Pesas y Medidas.

—A la Jefatura de la Capital—Cuenta de Passano Hnos., agentes del vapor "Tacuary" por pasajes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción de barandas de hierro, para la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se acepta la garantía de don Ramón E. Silvera, ofrecida por don Eusebio E. Silvera como jefe de Correos del pueblo de Pirarajá.

—Se acepta la garantía del doctor José Luciano Martínez, ofrecida por la señora C. M. de Verde como jefe de la sucursal de Correos núm. 33 en esta ciudad.

—Se manda agregar *á sus antecedentes* una nota de la Dirección de Correos, comunicando haberse recibido de los señores Cazenave y Viana, la balandra adquirida para el servicio de esa repartición.

—Se manda archivar una nota del doctor Jaime H. Oliver, aceptando su nombramiento de delegado oficial en el 4.o Congreso Médico Latino Americano, á celebrarse en Río de Janeiro.

—Se manda archivar una nota del ingeniero Eduardo García de Zúñiga, aceptando su nombramiento de delegado oficial en el 4.o Congreso Médico Latino Americano, á celebrarse en Río de Janeiro.

—Dos comunicaciones.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos del Correo, día 21 del corriente.

—A la Jefatura de la Capital, expediente de Teresa Alvarez de Sosa sobre identidad.

La Secretaria.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlos Guzmán A.—Acusa recibo de la nota número 257, Sección Consular, por la que se comunicaba haber sido nombrado para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario de la República en Guayaquil.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Acompaña un giro por la suma de libras esterlinas 30:7:0, importe de los emolumentos percibidos por esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los números 16 al 21 del "Bulletin Hebdomadaire de Statistique Municipale", de la ciudad de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Acompaña el "Bulletin Municipal de la Ville de Toulouse", "Les Annales de la Societé d'Horticulture de la Haute Garonne" y el "Bulletin de Instruction Primaire de la Haute Garonne", correspondientes al mes de Mayo último.—Se remiten donde corresponde los impresos acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los números del "Bulletin Sanitaire des Epizootias", del Ministerio de Agricultura, de Francia, correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los ejemplares acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el recorte del diario de esa ciudad "Het Vaderlan", que trata de un proyecto de una nueva vía férrea en la República.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Acompaña la suma de cincuenta y seis pesos, importe de los reintegros de derechos consulares hechos efectivos durante la primera quincena del corriente mes á los vapores "Opawa", "Anglo Australian", "Victoria", "Elisa", "Rimataka", "Mataura", "Tainui", "Aldersgate", "Brunhilda", "Ortega", "Kindale", "Madrid", "Agapanthus" y "Olivan".—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Legación de los Estados Unidos del Brasil—Concedida una licencia de cuatro meses al Vicecónsul del Brasil en Artigas, Departamento de Cerro Largo, solicita sea reconocido interinamente, en el carácter de Agente Comercial en esa misma localidad el señor Eugenio Villas Boas.—Se expide el aviso oficial respectivo y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Valencia relativa á la destrucción de la filoxera. —A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota número 2391, Sección Consular, con la que se acompaña el número 13 del año VII de la revista "La Instrucción Primaria", órgano oficial del Ministerio del ramo de Cuba.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acusa recibo de la nota núm. 633 de la Sección Protocolo, fecha 3 de Mayo último.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite una comunicación del señor Director de la Oficina Hidrográfica.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Acusa recibo de un telegrama.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de Inglaterra—Remite copias adicionales del programa del duodécimo Congreso Internacional sobre el alcoholismo, celebrado en Londres.—Se remiten las copias acompañadas al Ministerio del Interior y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en Cuba—Remite un recorte impreso conteniendo un telegrama relativo á las gestiones que se realizan en la provincia de Camagüey, para favorecer el tasajo cubano y gravar con derechos prohibitivos al procedente del Río de la Plata; y otro recorte relativo á los proyectos de un gran matadero á establecerse en Lugano, para fabricar tasajo en Cuba.—Se remiten al Ministerio de Hacienda para ser agregadas á los antecedentes respectivos, copias de esta nota y de la precedente, así como de sus anexos y se acusa recibo.

—Legación de la República en Bélgica—Remite un impreso conteniendo un discurso que pronunció el Rey en las fiestas celebradas con motivo de la anexión del Congo, en el que hace mención de la necesidad urgente de crear líneas de navegación para la exportación de productos industriales.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" conteniendo la "Ley reorganizando los actuales servicios de correos y telégrafos".—Se remite el ejemplar acompañado al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" conteniendo la "Ley sobre comunicaciones marítimas".—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Oficina Hidrográfica, sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre el sueldo que debe percibir el señor Catulio Turccio, jefe de máquinas del crucero "Montevideo".—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia General de Marina, sobre pago de $ 62.50 para los señores Ratti y Cía.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército, sobre premio de constancia para el soldado Fermín Tavalacua.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar, pide el pago de $ 2.118.70.—A la Contaduría General.

—Expediente de La Transatlántica, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Constantino Viera, sobre cédula de inválido.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre permiso para construir un muelle en el Puerto de la Paloma, al señor Pablo Guazzone. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Junta de Administración Militar, remite la planilla de fondos de un destacamento del Regimiento de Caballería número 2.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior, respecto á los fondos para las obras en el edificio de la Jefatura de San José.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cristina Moreira de Pedrosa, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos, sobre pago de $ 3.624,94.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Anónima Guillermo Johnston y Campbell Limitada.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de varios barraqueros, sobre atraque de buques al costado Este del muelle B.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto, para que se autorice para adquirir dos básculas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industria, sobre arrendamiento de unos campos fiscales de la Colonia General Rivera.—A la Comisión administrativa Bienes del Estado.

—Expediente de la fábrica Liebig's, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre exoneración para los Vistas y Pesadores, para jurados.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica del Salto, sobre despacho libre de derechos de materiales.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expedientes, siete, de Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Ciriaco Silveira, sobre pago de una liquidación.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Guarco de Lagorio, sobre pensión.— A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Nota del Banco de la República sobre pase de fondos á Londres.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre certificados de créditos expedidos en la primera quincena de Julio pasado.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, sobre entrega de títulos de propiedades fiscades.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Lorenzo Noulivos, empleado de la Dirección Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente, varios empleados de la vistaría de Aduana, sobre asunto de sueldo.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Angel S. Rossi, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Serafín Mello, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José I. Gaye empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha y Universidad por el mismo mes.

—A la misma—Nota acusando recibo de mil hojas papel numerado.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela de 2.o grado núm. 7 de "Sarandí Grande" (Departamento de Florida).

—Antecedente pedido por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas sobre nueva inspección de propiedad escolar situada en la calle Solís, de esa ciudad.

—Contaduría General—Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios correspondientes al mes de Mayo y estado demostrativo del movimiento de caja durante el mes de Junio ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—Contaduría General—Estado demostrativo de la inversión de lo recaudado por concepto de Impuesto Municipal de Instrucción Primaria, durante el mes de Junio ppdo. con sus comprobantes respectivos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones que exigen los edificios que ocupan las escuelas de 1.er grado núm. 35 y de 2.o grado núm. 4 de la "Villa Rosario" (Departamento de Colonia).

—Antecedente sobre ampliación y reparación en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 22 de "Cerro de las Armas" (Departamento de Colonia).

—Se hace saber á los colonos de Colonia Valdense, que de acuerdo con su pedido, la Escuela de Agronomía comunicará al profesor señor Eduardo Gautier á fin de que dé conferencias sobre el modo de podar en seco los árboles y la vid.

—Se hace saber á la Dirección General de Instrucción Primaria, el informe producido por la Escuela de Agronomía en su nota sobre enfermedad de las 10.000 plantas de moreras ofrecidas por esa Escuela para ser distribuidas entre las escuelas rurales.

—División de Ganadería—Oficio de la "The Skarffes Separator C.o", de West Chester, Pennsylvania (E. U. de N. A.) acompañando un ejemplar del folleto titulado "La Lechería como negocio".

—Archívase una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando haber hecho saber al señor Félix Salvany, contrastador de Cerro Largo, la resolución de este Ministerio concediéndole licencia para bajar á la Capital.

—Se dicta resolución en un escrito de los señores Preve Hnos., concesionarios de la Empresa de luz eléctrica de Mercedes, pidiendo el libre despacho de materiales.—Para mejor proveer, se manda agregar por Secretaría los antecedentes.

Títulos de marcas firmados

"Invencible", de Herman Ferber, de Montevideo.

"Invencible San Martín", de Herman Ferber, de Montevideo.

"Número 4711, Etiqueta Especial", de Peter Mülhens, de la ciudad de Colonia s| Rin, Alemania.

"Crema de las Cremas. Alba Cisne", de María Luisa Micke y Albino Bonetto, de Montevideo.

"Sol", de Eugenio Danrée, de Montevideo.

"Atlas", de Ernesto Quincke, de Montevideo.

"Toro", de Díaz Requeijo, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Díaz Requeijo, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Díaz Requeijo, de Montevideo.

"Gauchada", de la Whitecross Co. Ld. de Inglaterra.

"Envase Especial", de Luis Montedónico, de Montevideo.

"Boilerine", de la Compañía Boilerine Ld., de Londres (Inglaterra).

"Agra Kalcemento", de Mario Andreoni y Ca., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Farbwerke vorn Meister Lucins y Brüning, de Hochst á M., Alemania.

"Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Farbwerke vorn Meister Lucins y Brüning, de Hochst á M., Alemania.

"Paz", de la Compañía General de Fósforos, de Buenos Aires y Montevideo.

Privilegios concedidos

"Procedimiento para comprimir, purificar, secar y enfriar aire y otros gases", de Willard Oliver Felt, de New York.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1909.

1—Decreto disponiendo que las Comisiones que tienen á su cargo la administración de obras públicas en ejecución, no pueden modificar el proyecto aprobado sin previa consulta y autorización superior.

2—Se aprueba el proyecto de embarcadero de ganado y desvío correspondiente que la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay se propone construir en la estación Guichón y se autoriza su construcción, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados.

3—Se autoriza á los señores Pedro Pérez y Mutter y Cía. para establecer en su casa de comercio, una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación y en las condiciones indicadas por dicha Oficina.

4—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Canelones á solicitud de la Comisión Auxiliar de Mosquitos para practicar varias obras de Vialidad, pudiendo invertir en la ejecución hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—).

5—Se aprueba la propuesta de los señores Reguschi y Voulminot para efectuar por la suma de setecientos pesos ($ 700.—), varios trabajos de perfeccionamiento en los guinches, pozo de descarga y flotadores de la draga "Uruguay VII".

6—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para construir en la estación Cardal un desvío de 150 metros, trasladar el galpón de cargas á otro sitio más adecuado y reemplazar el semáforo con señales de distancia.

7—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Canelones á solicitud de la Comisión Auxiliar de Miguez para practicar varias obras de vialidad en dicho pueblo, pudiendo invertir por ese concepto hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—).

8—Se manda vertir en Tesorería General la suma de once pesos setenta y cuatro centésimos ($ 11.74), importe del 1|2 o|o que corresponde al Fisco del producido del mineral de oro beneficiado por la mina de "San Gregorio", por la Sociedad Minas de Oro de Rivera durante el primer semestre del corriente año.

9—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Norte), para la construcción en la estación Paso de Tranqueras de una casilla y demás anexos destinados á viviendas del personal de dicha estación, y se autoriza su construcción de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados.

10—Se nombra, con calidad de interino, á don Genaro Granatta, para desempeñar el cargo de marinero del pontón-faro del Banco Inglés, en reemplazo de don Rosendo del Río, que renunció.

11—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia Municipal de Canelones para la ejecución de varias obras de reparación en el cementerio de San Ramón, pudiendo invertir por ese concepto la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

12—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á la señora Toribia Noria de Javier, previa escrituración, la suma de ochenta y tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 43.86), importe de dos hectáreas 3.575 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro.

13—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para construir en la estación Progreso un nuevo galpón de cargas en sustitución del que ha sido demolido por no llenar las condiciones necesarias.

14—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto iniciado por la Empresa Luis Andreoni y Cía., relativo á la escrituración del terreno desecado en el Estero de Santa Teresa, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Oeste), para construir en la parada Bifurcación del ramal Puerto del Sauce un desvío de 300 metros de largo y un galpón de cargas, así como para colocar dos semáforos.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para entregar al ingeniero director de la construcción de la carretera de Punta del Este la suma de mil pesos ($ 1.000.—), destinada á abonar los jornales del personal ocupado durante la primera quincena de dicha obra.

17—Se aprueba el certificado número 91 expedido por la Oficina Técnica Administrativa del Puerto á favor de la Empresa Constructora del mismo, por obras ejecutadas para la construcción del puerto de Montevideo durante el mes de Junio ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para su pago, que importa la suma de ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos treinta centésimos ($ 87.578.30).

18—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para construir á ambos lados de los terraplenes de acceso al puente de Bequeló parapetos construidos con rieles usados, pudiendo invertir por ese concepto quinientos ochenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 584.10).

19—Se autoriza al señor Antonio D. y Manuel Lussich para introducir libre de derechos de Aduana materiales (pintura, alquitrán, pino de tea, pino clar, madera dura, etc.), destinados á ser empleados durante el primer semestre del ejercicio 1909-1910 en la construcción y reparaeión de buques.

20—Se aprueba el certificado núm. 2 expedido por la Oficina Técnica Administrativa á favor de la *Empresa Constructora del* Puerto por obras complementarias ejecutadas durante el mes de Junio ppdo. de acuerdo con el contrato aprobado por ley de 15 de Mayo último y se manda pasar á la Comisión Financiera para que proceda á su pago, que importa la suma de cincuenta mil novecientos cincuenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 50.953 34).

21—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de parte del material de acero destinado á los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza.

22—Se manda vertir en el Banco de la República la suma de tres pesos cincuenta y tres centésimos ($ 3.53), saldo sobrante que resultó una vez abonadas las cuentas de los señores Casarino Hnos., Andrés Suárez, Rein y Cía., Salvo, Campomar y Cía., Staudt y Cía. y doña Ana Iturralde por artículos suministrados al vapor "Oyarvide".

23—Se autoriza á la Comisión de Saneamiento núm. 1 para utilizar los servicios de un carro para el trasporte de materiales que deben emplearse en los trabajos que se practican en la ciudad del Salto.

24—Se dicta resolución en la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 3 consultando respecto á la forma en que los agrimensores deben dar cumplimiento al artículo 5.o de la ley de Patentes de Giro vigente.

25—Se acepta la propuesta de la Compañía "La Mannhein" para el cargo de la draga "Uruguay VII", por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) y se manda librar la orden de pago por el importe de la prima anual y el timbre respectivo.

26—Se libra la orden de pago respectiva que es de mil setecientos setenta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 1.772.73).

27—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnica Administrativa por el importe de la cuenta de la Empresa General del Puerto procedente del dragado efectuado frente al dique Cibils.

28—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de dos mil ochocientos treinta y ocho pesos ($ 2.838.—).

29—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Munyo é Iriarte y de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por provisión de fletes respectivamente de 150 kilos de remaches destinados al puente de Bequeló.

30—Orden de pago relativa al asunto anterior que es de veintinueve pesos veintitres centésimos ($ 29.23).

31—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los jornales del personal ocupado durante la primer quincena del corriente mes en los trabajos de arreglo de la calle General Flores del pueblo de Las Piedras.

32—Orden de pago relativa al asunto anterior que es de doscientos ochenta y nueve pesos diez centésimos ($ 289.10).

33—Se manda librar orden á la Comisión Financiera para que deposite en la Oficina de Crédito Público á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda la suma de treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos catorce centésimos ($ 39.673.14), importe del terreno expropiado á la señora Rafaela Aneiros de Puig para las obras del puerto.

34—Orden de pago relativa al asunto anterior.

35—Se nombra con calidad de interino á don Ramón Soliño para ocupar el puesto de foguista del vapor "Puerto Paloma" y se manda librar la orden de pago correspondiente al importe de los haberes devengados por dicho señor durante el tiempo que desempeñó en comisión dicho cargo.

36—Orden de pago por la suma de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 53.33) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Marexiano y Cía., por la provisión al Ministerio de Obras Públicas de una cartera de cuero para expedientes.

38—Orden de pago por la suma de doce pesos veinticinco centésimos ($ 12.25) á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Munyo é Iriart por la provisión de 70 tornillos para las barandas del puente construido sobre el arroyo Porongos.

40—Orden de pago por la suma de cuatro pesos sesenta centésimos ($ 4.60) á que se refiere la resolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Juan M. Hackembruck, Carmelo Spinielli, Wilson, Sons y Cía., Barreiro y Ramos, Luis Cherizola, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y otros por provisión de materiales, útiles y fletes de ferrocarril de los mismos con destino á la conservación de las carreteras que tiene á su cargo la Inspección General de Vialidad.

42—Orden de pago por la suma de ciento setenta y tres pesos quince centésimos á que se refiere la resolución anterior.

43—Se aprueba el certificado número 69 bis expedido por la Oficina Técnica-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto por obras ejecutadas en el dragado del arroyo Pantanoso y se manda librar la orden de pago correspondiente.

44—Orden de pago por la suma de dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 2.558,77) á que se refiere la resolución anterior.

45—Se resuelve librar orden á la Comisión Financiera para que deposite en la Oficina de Crédito Público á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos ($ 668.—), destinada á abonar los honorarios devengados por los señores ingenieros José Serrato y don Santiago Rivas como peritos tasadores de las propiedades de las señoras Estanislada M. de Lessa y Mariana M. de Supervielle y señor Luis Supervielle que fueron expropiadas para las obras del puerto.

46—Orden á que se refiere la resolución anterior.

47—Se resuelve librar orden de pago á favor de los señores Benausse, Battier y Cía., representantes de la Societé de Ponts et Travaux en Fer por el importe de la 2.a cuota del valor total del material de acero contratado con dicha sociedad para el puente del río San Salvador.

48—Orden de pago por la suma de cinco mil quinientos treinta y dos pesos ochenta y tres centésimos ($ 5.532.83), á que se refiere la resolución anterior.

49—Se manda agregar al certificado número 91 expedido por la Oficina Técnica-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto por obras ejecutadas, la situación número 21 negativa.

50—Orden de pago á favor de don Domingo Saccone por la suma de seis pesos ($ 6) por carruaje utilizado por don Melitón González con motivo de una comisión confiada por el Ministerio de Obras Públicas.

Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales solicitados por las siguientes empresas:

51—Ferrocarril Midland del Uruguay, durmientes, rieles y ruedas.

52—Sociedad Comercial, vagones, accesorios, portland, etc., (Solicitud número 119).

53—Compañía de Aguas Corrientes, piezas de hierro, plomo, aceite, ladrillos, kerosene, etc., etc., para ser empleados durante el ejercicio económico 1909-1910.

54—Ferrocarril Midland, un motor con sus accesorios correspondientes.—(Solicitud número 14).

55—Ferrocarril Midland, 30 vagones desarmados.—(Solicitud núm. 15).

56—Id. id. id., 8 vagones y 11.700 tornillos de hierro.—(Solicitud núm. 16).

57—Id. id. id., tela y papel al ferro prusiato, lápices, etc.—(Solicitud núm. 17).

58— Id. id. id., 70 atados de alambre galvanizado.—(Solicitud núm. 19).

59—Id. id. id., 44 pares de ruedas.—(Solicitud núm. 20).

60—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio ppdo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría General á sus efectos la planilla de presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de la fecha.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados, pasa la nota del Consulado de la República en Alemania pidiendo datos sobre la producción minera en el país.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Intendencia Municipal de Rocha comunicando que ha resuelto destinar el terreno de la Plaza de Carretas, para la construcción del nuevo hospital.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Hacienda comunicando que se ha resuelto que la Dirección General de Aduanas reintegre á dicho Departamento la suma de $ 61.20 importe de los avisos publicados por cuenta de aquella oficina.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á los efectos dispuestos, el expediente relativo á la contratación de las obras de carpintería de la Cárcel de Rocha.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de don Juan Francisco Castro, solicitando concesión para construir un ferrocarril cuya línea principal unirá á Santa Rosa con el puerto de la Coronilla.

—Se remiten á la Intendencia Municipal de Canelones los antecedentes relativos á la ejecución de varias obras de vialidad declaradas urgentes por dicha Intendencia.

—A la Inspección Técnica Regional número 8 se remite el expediente relativo al deslinde del terreno de propiedad escolar sito en la 2.ª sección del Departamento de Río Negro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud del Centro Comercial é Industrial de la Villa del Cerro, pidiendo se construya en dicha villa un muelle para embarque de pasajeros.

—Se remite á la Inspección Técnica de Edificios Escolares el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cañada de Nieto (Departamento de Soriano).

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le comunica el trámite anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Melo 2 cajones pólvora de cantera y 2 de chedita; á Martín Chico 13 cajones pólvora de cantera.—Concedidos.

—Francisco Díaz, sargento 1.° de Inválidos—Solicita liquidación y abono de las pensiones de Noviembre de 1908 á Abril de 1909.—Informe la Contaduría General.

—Martín Echevarne — Solicita para el paylebot «Santo Tomé» de su propiedad, el uso del pabellón nacional, y al mismo tiempo el cambio de nombre por el de «Uruguayo».—Con el señor Fiscal, vista al interesado.

—Vidal y Battestín—Solicitan privilegio de paquete para el vapor argentino «Paso de San Lorenzo».—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Ubaldino Castillo, ex soldado—Solicita premio de constancia de 4.ª clase.—Pase al Estado Mayor General.

—Avelina Díaz de Castiglia, viuda de soldado de GG. NN.—Solicita cédula y pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Josefa Subasti de Arce, viuda de teniente 2.°—Por cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Lincairn» y «Thessaly». —Informe la Comandancia de Marina.

—Manuela Lisassoani de Torres, viuda de coronel—Por cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 1.° graduado Bruno Gutiérrez—Pide abono del haber y asignación por el mes de Enero ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Avelino Silva, ex soldado con premio de constancia—Por abono de haberes adeudados.—Informe la Contaduría General.

—Secretaría del Estado Mayor General —Solicita mayor premio de constancia para el ordenanza Ciriaco Baldriz.—Informe el Estado Mayor General.

—Parque Nacional—Solicita órdenes de flete.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Julio de 1909

Trámite—Manuel Fachado con Fisco, recurso E. de nulidad, Fernando Robledo con la sucesión de Petrona García de Esteves, Vicente Guarijo queja.

Interlocutorias—Francisco Morelli con Fisco.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite vertido al castellano un exhorto del señor Juez de Instrucción de Génova. Comunicación del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno referente á Jurados en materia criminal. La Dirección General de Correos y Telégrafos dirige una comunicación relativa á la frecuencia con que las Oficinas Actuarias de los Juzgados L. Departamentales expiden de oficio y francos los exhortos y despachos diligenciados que entregan al Correo. El señor Juez L. Departamental de Cerro Largo eleva el inventario de los muebles de las oficinas del Juzgado. El mismo señor Juez remite la relación de los depósitos judiciales existentes en 30 de Junio último. Los penados José Carbajal, Delfino Benítez, Regino Díaz, Carmelo Mayada y José Gianetti, solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados: Administrativos, once; contenciosos, dos; á estudio, dos; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; relaciones quincenales pasadas al archivo, sesenta y dos; legalizaciones, ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 22

Trámite—Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli, suc de Pedro Palacios, Beltrán Iguirregaray con Miguel J. Artola, Cristóbal Diez y Liévano denuncia oficio, una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sobrino y Varela con Arturo Reckerman, Inda con Artola.

Definitivas—Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 22

Trámite—Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas contra Angel Galindo y otros, Clemente Baltazar contra Teodoro Huober, un sumario por homicidio, un sumario por pelea y heridas, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Juan Lecumberry proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 22

Trámite—Test. de Silvestre Ochoa, suc. de Felipe de León, sucs. de Benjamín Aldecoa, Julia Villagrán y Carolina Aldecoa y Villagrán, sucs. de Felipe Uhagon y Agustina Minier Liteaga, suc. de Eusebio F. Revella, suc. de Tomás Pereyra, test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez, suc. de Josefa Pérez de Delgado, suc. de Amalia Deluchi de Zualdondo, suc. de Matilde Passo y Larravide, test. de Federico Enrique Sirivener incidente de Rosa Swensen, María Mendoza en los autos seguidos por la suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González con Luis Cabrera, la suc. de Theodolindo Farinha con Lucas Urrutia, inc. de Amalia D. Anita Farinha con el doctor Sienra Carranza y César S. Canessa, la suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, inc. del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo, suc. de Juan L. Lacaze, inc. de Juan Lacaze, La Junta Económico-Administrativa con Francisco Novelli, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Juan Fouchun con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Banco Nacional de la República con la Compañía de Crédito y Obras Públicas, Filomena Nicoletti por su hija menor Carmen María Marta, suc. de Luis Justiniano Andrade, Carlos Wille con Remigio Hernández, la suc. de Joaquina Brun da Silveira con la suc. de Tomás García de Zúñiga, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, Pedro Bidart con Pedro Robur y Jaime Maeso apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Ramón Díaz como Curador de las sucs. de Julio Maurente, María Bonilla de Noguez y Francisca Bonilla de Nieves con Feliciano Bonilla, test. de Silvestre Ochoa inc. de Pedro Gainza, Nicasio Fonseca con Pedro Ferrés, suc. de Manuel Fernández de Salomé, María Badoc de Mosquera con Juana Vachelli de Giorello y Rafael Cordano, Marcelino Lamarque con Verónica Bouret apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Interlocutorias—Suc. de Luis Justiniano Andrade, sucs. de Pedro Dodo, Juana Furretche de Dodo y Arnaldo Dodo, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez.

Definitivas—José Colmegna.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 22

Trámite—Sucs. de Pedro Staricco y Angela Gandolfo de Staricco, suc. de Alejandro Mauri, Julio Herrera y Obes contra Vicente Aramendia, Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort, suc. de Jacinto Zubillaga, Luis Francisco Teófilo Becco, Matilde Guiray contra Mariano Martínez de Haedo, inc. sobre guarda de hijos, apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Rodolfo Favaro contra Celestino Hebert, suc de Agustina Aramburú de Larrañaga, conc. de Prudencia Montero de Quijano, suc. de Nieves Barros Caraballo, Gabriel Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, intestado Angel Curbelo, Nicolás G. Altez, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha, oficio del Juzgado L. de lo Civil é intestados de 3er. turno, Rafael de Crecenzio contra Hermenegildo Passano, Juan Alberto Puppo contra Máximo Trochón, suc. de Cayetano Fasce, sucs. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Llañez, sucs. de Plácido Pittaluga y Elisa Sáez de Pittaluga.

Definitivas—Dolores Turreiro de Campos, Juan Curbelo, Josefina Collares de Teitosa.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. de Bartolo Rivero, test. de Juana Bertrán de Mendoza, suc. de Gaspar Marchese, suc de Manuel M. Espinosa, suc. de Rosa Boix y sucs. de Agustín Boix y Rita Casals y Francisco Boix y su esposa Rosalía Piera, suc. de Luis Cosimini, suc. de Manuel Pose, suc. de Catalina Achinelli de Alberti, suc. de Juan Caviglia, suc. de Rosa Gutiérrez, suc. de Deolinda da Costa, suc. de Juan Desdosa, suc. de Luis Lerena Lenguas, suc. de Manuel Pose, suc. de Ramón Ballado, suc. de Manuel Asinties y Gregoria Pustonelli, suc. de José Firni, suc. de Alfredo Piterken, suc. de Angel Sante, suc. de Domingo Beltos, suc. de Juan Carlos Olmetide, Santiago Silva, Juan Martínez, Juan Calvente y Antonio Torres contra Font, Dottres y C.a apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, Faustino Cottens con Juan F. Roby, Cándido Leal con Vicente Leal, oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital en los autos Ana Solari de Rebagliatti y relativo á los autos sucesorios de Tomás Rebagliatti, Toribio Gómez contra Cándida Fernández de Noble apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, José E. Martínez tercería deducida en los autos Francisco y Marcicano con Benito José Milones apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, antecedentes Estebana Arroyo de Barredo, Soledad Serratosa de Benítez, Rosa Granero de Chevallier Boutell y Francisco Hepburn Chevallier Boutell, intestado Juan Figueroa, exhorto del señor Juez de 1 a instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (República Argentina), Enrique Latapine con Juan Cambalo é Ignacio Cortas, José Miguel Artellanos con Pablo Francisco Cargliatti, Juvenal Nin contra Juan José Alzaibar y Enrique Martínez Haedo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á la incapacidad de Herminia Mariani de Zerboni, Catalina Salaberry de Salaberry,

antecedentes de Avelino Silva, Angela Fratecolla de Gilli sobre medidas, intest. Hilario González, Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Julián Burgueño queja, José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Carrillo de García, antecedentes relativos á la incapacidad de José Fernández, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales, Pedro Gómez con Juana P. Borradas, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo al incapaz Pedro Losfesa, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonia Gómez y García, antecedentes relativos á la incapacidad de Miguel Artegano, Fructuoso S. Camaren con José F. Camargo, Tomasa Carbone con Josefa Fontana (2), intest. Antonio Capobianco, intest. Benita Carcabanas.

Interlocutorias Juvenal N. Nin contra Juan José Alzaibar y Enrique Martínez Maedo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Roberto Litteglon y otros, antecedentes relativos á Pedro Birriel, suc. de Juan San Franco, test. de Antonia Melojo inc. promovido por Pedro Grimou, Manuel Delmonte con José Relate y otros, suc. de Angel Marcelino, Pedro Gómez con Juan B. Borradas.

Definitivas—Sucs. de Juan Almagro y de Ana Arroyo, Eleuterio Díaz de Olivera con Simplicio Osanes apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres.

Impedimentos—Dos.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 22

Trámite—Juan M. Suárez solicita auxilia toria de pobreza en juicio que sigue á Badi Ache Hnos. Juan T. Mengotti con Laura Vareillaud, Sanguinetti y C.ª con José A. Miguel, Sociedad Bally Limitada con Denis Mage, Salgado y Cadenas con Enrique López Piñeyro, J. Granara con Dalmiro J. Estol, Juan B. Loucheiron con Manuel Herrera, José A. Sansevé con Carlos Aizpeolea, Horacio Serrale con Oscar J. Berro, conc. Moreira y Fernández, oficio del Juzgado Departamental, Juan B. Loucheiron con Tomás Bañales, el mismo con Horne Lavall, el mismo con Alfonso Metranco, Supervielle y C.ª con Juan A. Caderoso y C.ª, Ree y C.ª de París con Juan Morse y otros, Gerardo Canosa con C.ª de Seguros London y Lancashire, Francisco B. Helguera con Rivas y C.ª, Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo.

Interlocutorias—Conc. Pedro I. Portillo, Rodolfo Gimeno y C.ª con Salomón E. Yater, Pablo L. Barberousse con Said José, conc. Juan Mallarino.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 22

Trámite—Juan Garau concordato preventivo judicial, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas referente al Registro P. de Comercio, Ambrosio Giz Gómez y C.ª con Francisco Martínez, oficio del Registro General de Embargos, Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelli y Juan S. Nogueira. Mato y C.ª con Agustín Foulques, Alberto Pérez con Julio Meillet, Juan José Aurquía con Casimiro Castro, Heriberto Fernández concordato preventivo extrajudicial, Cayetano Tassini con la Compañía de Seguros «La Industrial del Uruguay», Mato y C.ª con Rodolfo Caime, Eduardo Sánchez Díez quiebra, Pedro Galcerán con Antonio do Campo, oficio de la Comandancia de Marina comunicando la encalladura del vapor inglés «Nethergati», Eduardo Sánchez Díez quiebra, Luis Francis con José P. de Souzza, una providencia reservada.

Definitivas—Emilio Giraet con la Compañía de Seguros «La Economía Comercial».

Salvador Aguerreberc, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—Eduardo Carrasco, Ana Buzzetti con Hugo Mandia, Leopoldo Triay con La Comercial, Juan M. Cazares con Juan Facal, Catalina Calcagno con Doroteá Sena, Salvador Herrera, Domingo Errico con Sabado de Vita, Carmen M. de Muñoz con Justo Terra, exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno, Juan B. Mazzoni con Pedro Gómez Muñoz, Manuel López (hijo), con Josefa Teyza, suc. Juan Soldatti, José Gaggero con Domingo C. Rodríguez, Rosario Stabile con Federico Collaruzzi, Vicente Padrón con José T. Tellechea, Hipólito Martín, Hilario Pinón, Eleuteria D. F. Cecchi, Francisco Netal, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, suc. Cayetano Pastori, Nicolás Vitale con José N. Canavero y otro.

Interlocutorias—Julio Beatí contra Manuel Battarini, Cosme Vega contra Andrés Lascano, La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi, Aniceto A. Travella con La Universal, Apolinario Sagaray, Ramona D. Avelleyra, Elisa Palacios con Francisco Rogers, Prudencia de la Torre con Pedro Varela.

Definitivas—Catalina Berrutti de Bordoni y otros, Francisco Pasavant, Pedro Narancio con Miguel Repetto, Gerónimo Traverso con Rosa Sietti, Dominga Burgueño con Julián Burgueño incidente mandado correr por separado.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 22 de 1909.

INTERIOR

Britos Olegaria	Machado Paulino
Caniman A.	Posada José
Dubalde (familia)	Pirez Juana
Fernández Petrona	Rodríguez Agustina
Gelati Salvatore	Ramírez Ramona
Garicochea Sofia	Scándola María
Lamas Manuela L. de	Sflorsini María E.
Morales Alberto	Tuarlo Guillermo
Maffia Margarita	Tejeira Héctor
Maranos Jorge	Urissa Miguel
Muro María de	

EXTERIOR

Alvarez María T. de	Fernández Francisco
Arraga Aida	Mitre Niquela N. de
Comezzaro Vincenzo	Macció Giovani
Díaz María Julia	Sánchez Ramón
Fernández Vicente	Vallejo Eulogio

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767 45.
Temperaturas: normal 14 00, á la intemperie 15 00; máxima 15 30, á la intemperie 21'50; mínima 11'50, á la intemperie 10 80.
Viento E. N. E. 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 20 kilómetros á las 4 h 45 p. m.
Tensión del vapor del agua 10 60. Humedad relativa 89
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7'60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3 97.
Cloro libre por litro, gramos 3.16.
—Tiempo seminublado con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 22 de Julio de 1909

Angel Darsegnio, Andrés Tarracido, Angel Garolini y Camilo Trochón, Francisco Sánz, Juan Añón

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE JULIO DE 1909

Francisco Belmonte, oriental, 2 1/2 meses, Rivera 268.
Manuel García, español, 22 años, soltero, Reconquista 131.
Dorotea Pérez de Plá, oriental, 35 años, casada, Victoria 45.
Rosa Rifrano de Postiglioni, italiana, 57 años, casada, Democracia 66.
José Valdugan, austriaco, 25 años, soltero, Barrio Tribuna s/n.
Clorinda Real de Sasso, italiana, 42 años, casada, Pérez Castellanos 112.
Julia Wores de Canstatt, francesa, 44 años, viuda, 25 de Mayo 452.
Ana Molteda de Péndola, italiana, 88 años, viuda, Ciudadela 29.
Carmen Varela de Sanjurgo, oriental, 34 años, casada, Defensa 152.
Bernardo Fernández Iglesias, español, 60 años, soltero, Cuareim 268.
Ramona Olivera de Torres, oriental, 35 años, casada, Hospital de Caridad.
Juan Capdevila, francés, 39 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

Léase el asunto que corresponda.
Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Petronila Correa de Safons, viuda de don Avelino Safons, una pensión graciable é inembargable, de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1909.

Ramón G. Saldaña—Lauro A. Olivera.

—El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Petronila Correa de Safons, viuda del ciudadano don Avelino Safons, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial, pensión en mérito á los servicios prestados por su esposo, y al efecto acompaña un crecido número de antecedentes, para así comprobar los extremos en que funda su petitorio.

Vuestra Comisión ha estudiada detenidamente dichos recaudos, y de ellos resulta que según la información que entre otros corre agregada, los entonces (1893) sargentos mayores Bonifacio Alemán, Federico Maciel, tenientes coroneles Santiago Montoro, Primitivo Larrobla, Elías Borches y generales Gregorio Castro, Ventura Rodríguez y Manuel Caraballo, expresan que Avelino Safons prestó servicios al país desde el año 1853, tanto en campaña, durante nuestras contiendas civiles, producidas desde que aquel entonces, como, en distintos puestos públicos, en el Departamento de Paysandú.

Mientras tuvo bienes de fortuna, nunca fué gravoso al Estado, pudiendo no obstante acogerse á la recompensa que sus buenos servicios le hubieran proporcionado en la fecha que los prestó.

Hoy su viuda reclama que en atención á ellos Vuestra Honorabilidad quiera acordarle una pensión graciable. Vuestra Comisión entiende, que dados los buenos servicios prestados por don Avelino Safons, detallados minuciosamente en los antecedentes que acompaña á su solicitud, es acreedora aquella á que se le acuerde una pensión graciable; por lo que somete á vuestra aprobación el siguiente:

(Véase el proyecto anterior).

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Hago moción en igual sentido, para que se suprima la segunda discusión, teniendo en cuenta que este asunto tiene que pasar á la Honorable Cámara de Representantes para que á su vez informe sobre él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si, se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las señoritas Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, una pensión graciable de ochocientos setenta pesos anuales sujeta á los descuentos de ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Julio 5 de 1909.

Ramón G. Saldaña.—Luis E. Segundo.—Lauro A. Olivera.

—El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Las señoritas Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, se presentan á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión, cuyo monto dejan librado á vuestro criterio.

La Comisión que suscribe, teniendo en cuenta las ramas ilustres de que descienden las postulantes, se ha interesado vivamente en hacer un prolijo estudio de los numerosísimos antecedentes que acompañan y ha llegado á las conclusiones siguientes:

1.o Que son hijas de un antiguo servidor de Vuestra Honorabilidad, muerto en el desempeño de su puesto, con doce años de servicios, en los que mostró una conducta excelente, asiduidad, laboriosidad y competencia digna de encomio.
2.o Que son biznietas del valeroso capitán de las heroicas jornadas de Sarandí é Ituzaingó, don José Costa, muerto en el Brasil, sin haber recibido, ni él ni sus deudos, gratificaciones de la Nación.
3.o Que son nietas del meritorio calígrafo, taquígrafo jubilado, y Representante don Pablo Nin y González.
4.o Que son biznietas del ilustre y benemérito Jefe de los Treinta y Tres, General don Juan Antonio Lavalleja.
5.o Que son biznietas del gran patricio don Joaquín Suárez.

Llegada vuestra Comisión á las conclusiones que anteceden, obvia el entrar á hacer la historia por demás conocida de sus bisabuelos, don Juan Antonio Lavalleja y don Joaquín Suárez, lo mismo que las de su abuelo y padre, don Pablo Nin y González y don Pablo Nin Costa, respectivamente, el uno taquígrafo que fué del Poder Legislativo á la vez que Representante, y el otro un ejemplar empleado de Vuestra Honorabilidad.

Pasamos á hacer una ligera reseña de su otro bisabuelo, el capitán de húsares don José Costa, el cual sirvió como antes hemos dicho, y con ese grado, en las memorables batallas de Sarandí é Ituzaingó, falleciendo en el Brasil, donde la prensa de aquel país, como testimonio de su valimiento, consagró en sus columnas, con elogios elocuentes, los méritos de aquel soldado, diciendo, entre otras muchas cosas, que fué un héroe en toda la extensión de la palabra y que la patria Oriental difícilmente llenaría el vacío dejado por el abnegado capitán Costa.

Como decimos, pues, toda la prensa del Brasil tuvo palabras de sentimiento y honrosos conceptos para consagrar la memoria de nuestro compatriota, el veterano como lo llamaban de Sarandí é Ituzaingó y al pie de uno de los retratos de los que se publicaron, se leen las siguientes palabras: *Don José Costa: el veterano de la Independencia, húsar del Sarandí.*

Continuando su estudio, vuestra Comisión de Peticiones también ha podido cerciorarse de que las postulantes, son las únicas descendientes del general Lavalleja, pues todos sus hijos han fallecido sin que ninguno obtuviera pensión.

Por la otra rama, ó sea la del gran patricio Joaquín Suárez, obtuvo pensión la señora Margarita Suárez, hija mayor de aquél y esposa del mencionado José Costa, la que caducó por fallecimiento de aquélla, y que no pudo pasar á nadie por ser las señoritas de Nin Lavalleja las únicas descendientes.

El padre de las postulanes, don Pablo Nin Costa, era casado á su vez, con una nieta del general Lavalleja.

Como se ve claramente, Honorable Senado, difícilmente se registrará un caso como el presente, en que las postulantes sean descendientes de dos próceres, como Suárez y Lavalleja; de un guerrero como Costa, y, por fin, de un Representante como Pablo Nin y González y de un meritorio empleado de Vuestra Honorabilidad como Pablo Nin Costa.

La Honorable Asamblea General con fecha Julio 4 de 1905 otorgó á la señorita María Josefa Artigas, con mucha justicia, en mérito de ser ésta descendiente del precursor de nuestra nacionalidad general don José Gervasio Artigas, una pensión graciable de $ 1.200 anuales y cree vuestra Comisión que en el caso ocurrente, más, tratándose de tres descendientes, debéis votarle en igualdad de condiciones la pensión que os aconsejamos.

(Véase el proyecto anterior).

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútesele á doña Luisa Vallarí de Camejo, como sucesora de su esposo don Juan Camejo, cuatro meses y cuatro días que le faltaban á éste para completar diez años de servicios con derecho á jubilación; con la obligación del reintegro de montepío.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1909.

Ramón G. Saldaña — Lauro A. Olivera—Luis E. Segundo.

El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

La ley sancionada en 1904, establece que para poder gozar de los beneficios del montepío civil deben prestarse diez años de servicios.

Vuestra Comisión, no tiene por qué ni cree del caso entrar á demostrar la razón de la disposición legal citada: pero sí cree que dentro de los términos de ella, no se está como dentro de un círculo de hierro, del cual no se puede salir. Justo y lógico era que se marcara un término de servicios que diera derecho á la jubilación, porque debía tenerse un punto de partida para adquirirlo, porque no basta sólo el servicio, sino que también es necesario que este servicio signifique haber contribuido á formar ese fondo común, de una manera eficiente, dentro lo relativo qué es la unidad contribuyente con respecto al conjunto tambien contribuyente. Bien, Honorable Senado, toda está reglamentación, si así puede decirse, no puede extremarse, ni exigirse una aplicación tan estricta, tan absoluta que en ningún caso quepa la excepción.

Si fuéramos á detenernos en los términos liberales de la ley, y si su mandato fuera tan imperativo que en todos y cada uno de los casos, debiéramos someternos á su aplicación rigurosa, un día, una hora, aún más Honorable Senado, minutos, señalarían la adquisición ó pérdida del derecho á la jubilación.

Pero esto no puede hacerse, no hay razón á juicio de vuestra Comisión qué justificara una exigencia semejante: no se trata de contratos á plazo fijo donde el término es parte esencial ó fundamental del mismo: se trata pura y simplemente de la adquisición de un derecho, en un promedio de tiempo calculado de antemano, en relación también á un promedio de servicio ó contribución á un fondo de reserva.

Ese promedio de tiempo se ha fijado en la ley en *diez años*. Ahora bien. Honorable Senado: vuestra Comisión cree que cuando se establece un término, tomando como base un promedio de tiempo, no se establece un término fatal, perentorio, que deba cumplirse dentro de una rigurosa puntualidad, y refuerza esta afirmación, la naturaleza de la institución misma, sus fines, etc.

No extrañará á Vuestra Honorabilidad que siendo éste el criterio de la Comisión informante, que como última razón, después de las aducidas para justificarlo, invocara hasta el principio de equidad en su abono, no extrañará á Vuestra Honorabilidad, repito, que el caso de doña Luisa Vallari de Camejo sometido á su dictamen sea resuelto favorablemente á la peticionaria. Se trata del cómputo de cuatro meses y cuatro días, para adquirir el derecho á una pequeña pensión que es más que probable que no alcanzará á ampararla del todo de la miseria, si con ella sola tiene que atender, todas las exigencias más necesarias de la vida; cuatro meses y cuatro días, dentro de un período de diez años, que es lo que falta para completarlo, no puede ser motivo ni obstáculo insalvable para negar el derecho á una pequeña jubilación.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión, somete á vuestra sanción el siguiente

(Véase el proyecto anterior).

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apropada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó lo siguiente:

Montevideo, Julio 5 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

Los vecinos de la localidad denominada San Miguel, Departamento de Rocha, vienen gestionando hace algún tiempo la declaración oficial de pueblo.

Según los informes que han dado las autoridades del Departamento, constituyen la población de San Miguel unas cuarenta casas, de las cuales veintiseis son de material; el número de habitantes es de doscientos cuarenta, existe en ella escuela, comisaría de policía, un centro social y varias casas de comercio, talleres, etc.

Tenidas en cuentas esas gestiones y circunstancia de hallarse situada aquella población sobre la línea fronteriza, en el punto donde se levantó en la época colonial uno de los fuertes destinados á la defensa del territorio, y el cual punto sigue siendo, como en aquellos tiempos, el de más frecuente itenerario entre el Brasil y nuestro país por la frontera del Este,—se ha decidido el Poder Ejecutivo á apoyar la iniciativa y aspiraciones de los vecinos, enviando á consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saluda, con tal motivo á V. H. con su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "18 de Julio" el núcleo de población conocido hasta ahora por San Miguel, en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las autoridades correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso da la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Mientras se expida la Comisión de Peticiones en el asunto relativo á las señoritas de Ortíz, el Honorable Senado podría seguir tratando el asunto relativo á la Contribución Inmobiliaria.—(Apoyados).

—Léase.

Se empezó á leer el proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, leyéndose únicamente lo que es motivo de modificaciones.

Se trata de una ley anual conocida por el Honorable Senado en la mayoría de sus términos; lo que puede dar lugar á discusión sin las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes y las que propone á su turno la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Que se suprima la lectura del proyecto y que se lea el informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones que dará el miembro informante, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1909-1910, con excepción del artículo 2.o que debe ser eliminado.

Ese artículo establece:

"Artículo 2.o Los inmuebles situados en las calles á que se refiere la ley de Junio 10 de 1907, siempre que no reunan las condiciones de altura mínima fijados en dicha ley pagarán la siguiente cuota adicional" 3 1|2 por mil los situados en las plazas Constitución, Independencia y Cagancha. calles Sarandí y 18 de Julio desde su comienzo; 2 por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la Plaza Cagancha hasta la calle Médanos: 1 por mil los situados en la calle 18

de Julio desde la calle Médanos hasta la Plaza Treinta y Tres y esta última en sus cuatro frentes.

José Serrato—Federico Fleurquin.

———

El proyecto cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico de 1909-1910, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que lo posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.o Las propiedades nacionales.
2.o Los edificios destinados al culto.
3.o Los puentes.
4.o Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.o Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, y todas aquellas que por ley y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.o Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", á los Hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
8.o Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.o Los inmuebles situados en las calles á que se refiere la ley de Junio 10 de 1907, siempre que no reunan las condiciones de altura mínima fijadas en dicha ley, pagarán la siguiente cuota adicional:

Tres y medio por mil los situados en las plazas Constitución, Independencia y Cagancha, calle Sarandí y calle 18 de Julio desde su comienzo hasta la plaza Cagancha.

Dos por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la plaza Cagancha hasta la calle Médanos.

Uno por mil los situados en la calle 18 de Julio desde la calle Médanos hasta la plaza Treinta y Tres y esta última en sus cuatro frentes.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 4.o En el año económico de 1909-1910, regirá la misma avaluación del año anterior respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo á los decretos del Poder Ejecutivo, fechas 29 de Marzo de 1905 y 8 de Julio de 1908.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario ó el apoderado que tenga constituído en forma, previa consignación del importe del Impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si esta y el contribuyente con el concurso de la Dirección de Avaluaciones se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder por medio de la Dirección de Avaluaciones á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 5.o Respecto de los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a 7.a y 8.a, regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado al practicarse las operaciones de empadronamiento, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 6.o.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadronamiento, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio, determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.o de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre nuevo aforo, aquella dará cuenta al Poder Ejecutivo, para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado en el padrón y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 6.o En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos, con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones, determinará el valor de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Cuando se trate de moderación de aforo, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Director General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar el aforo—aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento de que habla el artículo 5.o—se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluido.

Art. 7.o El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 8.o Los propietarios que integren dicho Jurado, serán nombrados para entender en todos los reclamos á que de lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituido en el cargo á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 6.o.

Art. 9.o Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 10. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de 10 á 30 pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 11 La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo, el pago del primero.

El Poder Ejecutivo fijará los términos del pago.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 12. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de contribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 5 o|o cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de 10 o|o cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de 15 o|o cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de 25 o|o, si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo, las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores, se les aplicará como pena el recargo del 25 o|o por cada año adeudado.

Art. 13. Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años, que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el Decreto Reglamentario, á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

Este favor sólo se mantendrá en el corriente ejercicio económico y dentro de los plazos reglamentarios para el pago.

La disposición del inciso 1.o de este artículo, será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.o del artículo 19 de esta ley.

Para los demás casos, regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial, como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 14. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría, las edificaciones. En tal caso, el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 15. Los denunciantes tendrán como remuneración el importe de las multas que sanciona esta ley, previa deducción del 50 olo. que corresponderá al procurador de rentas, en caso de gestión judicial.

Art. 16 Los propietarios de bienes no empadronados, deberán denunciar por escrito, ante la Dirección General de Avaluaciones, las construcciones que lleven á cabo tan pronto como estén terminadas, á los efectos de la tasación que se hará por la misma y pago del impuesto correspondiente.

Las construcciones que se terminen en el segundo semestre del ejercicio, abonarán por primera vez la cuarta parte de la cuota del impuesto que corresponde.

Las que se terminen en el primer semestre, abonarán la totalidad del impuesto.

En caso de omisión ó de retardo en la denuncia, se aplicarán los recargos que co-

rrespondan con arreglo á la escala del artículo 12.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria, entenderá el Juez de Paz de la sección en donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Juez condenar en costas y aún en costos según corresponda.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conociendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección, donde estén ubicados los bienes, la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó su domicilio conocido se publicarán en un periódico del Departamento, edictos de emplazamiento, por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Art. 19. Ningún oficial ó funcionario público, podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstacia en la escritura, y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio si la planilla de contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese exista construcción alguna tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso, deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente ley.

En todo caso de trasmisión de domino, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá al efecto el espacio suficiente, con el título de "Trasmisiones", con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquirente, si éste lo solicitase, en un sello de 25 centésimos ó en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se expresen: la fecha de la trasmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje donde se encuentre y número de la planilla de contribución utilizada, con indicación de la oficina, y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquirente para que la Oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 20. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 21. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva, la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.

2.o La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes administrativas ó judiciales.

Art. 22. La Dirección de Obras Municipales de la Intendencia estará obligadá á pasar quincenalmente á la Dirección General de Avaluaciones en formularios especiales, copias de todos los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso el nombre del dueño y número de la planilla ó boleto de empadronamiento corriente del impuesto abonado por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, determinada con toda exactitud y en cuya planilla ó boleto anotará el permiso solicitado.

Art. 23. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para notificadores á los morosos una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 o|o y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos.

Art. 24. El excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1909-1910 sobre el de 1908-1909, se aplicará á obras de vialidad y mejoras edilicias en la ciudad de Montevideo.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Junio de 1909.

A. Rodríguez Larreta,
1er. Vice.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Con excepción de la modificación contenida en el artículo 2.o que se ha leído, las demás introducidas por la Cámara de Representantes en el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital, son de escasa importancia, y realmente, no vale la pena distraiga al Senado explicando su alcance.

Se trata de modificaciones de simple ordenación de la ley, hechas con el propósito de facilitar al contribuyente la gestión, pago y reclamo del impuesto.

Por eso me voy á concretar á dar los fundamentos que tiene la Comisión para aconsejar al Senado el rechazo del artículo 2.o. Antes de hacerlo, debo hacer una moción á nombre de la propia Comisión de Hacienda.

El inciso 7.o del artículo 1.o del proyecto, establece que quedan exceptuados del impuesto, los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", á los Hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

La Comisión propone que se exceptúe también del impuesto, al edificio perteneciente á la Unión Industrial Uruguaya.—(Apoyados).

Las mismas razones que existen para exonerar al Ateneo de Montevideo y á la Asociación Rural del Uruguay, militan en favor de la Unión Industrial Uruguaya.

Esta, como la Rural del Uruguay, es el organismo representativo de una de las tantas manifestaciones del trabajo nacional.

Igual consideración, igual respeto deben merecernos los esfuerzos que la Asociación Rural del Uruguay hace en beneficio de la industria rural, como los que hace el organismo representativo de la industria urbana, con el propósito de mejorar las condiciones en que se desenvuelve el trabajo en el país.

Hace pocos días la Unión Industrial del Uruguay ha adquirido un edificio, y lo ha adquirido,—voy á mencionarlo especialmente—mediante una operación de crédito que le ha facilitado y permitido poder tener edificio propio.

Eso demuestra que su situación no es una situación de perfecto desahogo. Me parece, pues, que sería un acto de justicia equiparar á los efectos de la exención del impuesto el edificio de la Unión Industrial, al igual de los que pertenecen al Ateneo de Montevideo y al de la Asociación Rural del Uruguay.—(Apoyados).

En consecuencia y á nombre de la Comisión de Hacienda, propongo que después de las palabras "Asociación Rural del Uruguay", se ponga: "á la Unión Industrial Uruguaya", y continuar "á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón", etc.

Paso enseguida, señor presidente, á dar las razones que tiene la Comisión para aconsejar el rechazo del artículo 2.o.

Debo antes decir que por una ley vigente de fecha 10 de Junio de 1907, determinó la Asamblea que los edificios con frente á determinadas calles debían tener una altura mínima, fijada expresamente en el cuerpo de esa ley.

El pensamiento era plausible; era tentar la realización de un problema de urbanismo edilicio á efecto de buscar por ese medio, embellecer las principales calles de Montevideo y ver si era posible que la ciudad de Montevideo, adquiriera en lo futuro la característica de los modernos centros urbanos de población.

Han pasado dos años y esa ley no ha dado, por las razones que explicaré después, los resultados que deseaba la Asamblea Nacional.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Julio de 1909

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *seis (6) de Agosto próximo á las 3 p. m., á cuya* hora serán abiertas en presencia de los interesados *que concurran al acto, reservándose la Superioridad* el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte, Prosecretario*

128-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) *días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan* de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once (11) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

130-v.ag.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

131-v.ag.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado viudo de doña María Varela, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 227, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 306, y doña ELVIRA ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALEIRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 108, y doña CARMEN PENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORAIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña MARIA EVES NICOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Couruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña TERESA REY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naconalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.31.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesóin mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 119, y doña LAURA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña TERESA SASANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don ESTEBAN TARIGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado *en la calle Agraciada núm. 113,* y doña ZELMIRA PALMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt, Oficial del Estado Civil.*

181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña AURORA ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Asunción núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Jullo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don JOSE DONDERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA CASTELLON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José *Ferrando y* Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

Bar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reconquista núm. 137, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Domingo Carballo.*

125-v.ag.14.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión de ciento cincuenta monturas completas y sus accesorios, para el Escuadrón de Seguridad, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

121-v.jl.31.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de veinte carros de mano, que para su uso necesitan los depósitos de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el lunes 26 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*La Dirección.*

115-v.jl.26.

AL COMERCIO

Habiéndose ya confeccionado la nueva fe de erratas á que se refería el aviso de esta Dirección de fecha 24 de Junio último, se previene al comercio, que desde el 20 del corriente inclusive en adelante, regirá en la Aduana la numeración de la Tarifa de Avalúos, cuya reimpresión se llevó á efecto últimamente por orden del Gobierno. — Montevideo, Julio 15 de 1909. — *La Dirección.*

92-v.jl.27.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Víctor Valdani, apoderado de la Compañía General de Fósforos, constituyendo domicilio en la calle Reducto 259, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Fósforos en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Paz", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Director.

117-v.jl.23.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Herman Ferber, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alambre, ferretería, máquinas, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Invencible" ó "Invencible San Martín", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 19 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Director.

118-v.jl.23.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Prótesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.— *Pedro Bustamante*, Secretario General.

105-v.jl.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

120-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Monte-

video, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN.

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

42-v.jl.25.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 13 del corrente se colocó una *boya luminosa* en el escollo "Las Pipas", situado en la "Canal Norte", 8 millas al Este de la rada de la Colonia.

La característica de esa señal luminosa es la siguiente:

Un destello *rojo* de *nueve* segundos de duración, cada *ocho* segundos. La luz es *visible* en atmósfera de transparencia media á 8 millas para un observador elevado de 5 metros sobre el nivel del agua. —Montevideo, Julio 15 de 1909.—*La Dirección.*

87.v.jl. 25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACION PARA PROVISIÓN DE 8.200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente. — *Venancio Ruiz,* Secretario.

85-v.jl.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escrituradas si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURUCHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de la Colonia, y doña CARMEN ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña ANTONIA RICCIARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FERRAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote (Canarias), domiciliado en la calle Juncal núm. 70, y doña TERESA GIFFONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 71, y doña MAGDALENA ELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Lobos número 8A, y doña MARIA PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIRA CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peteles (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña SOLEDAD VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 266, y doña MARIA GUILLUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO SERVENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 66, y doña CELICA ROSA ANTONIA IGUARZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, (Coruña), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MARIA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripe, Provincia de Roma, domiciliado en la calle Colón núm. 32, y doña MARIA MOROSINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN LANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 211, y doña MARIA ELENA RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MATONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Daymán núm. 286, y doña CARMEN LUISA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERRETA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña ISABEL RAMOS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES AMILCAR SPINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 55, y doña DELIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 422, y doña JOAQUINA SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRINKLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 383, y doña DORILA OROZCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 228.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Keyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1990, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Lucera, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña JUANA DEL BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEIGAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ANGELA IPARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.25.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ceravezza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 381, y doña JOSEFA FABIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Rondeau núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Laururio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña RAFAELA PILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Laururio, domiciliada en la calle Médanos núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.24.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO A. MICHELINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 32, y doña SABINA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castelnovo, domiciliado en la calle Numancia núm. 23, y doña ANA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO TARDUÑO, de 20 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 62A, y doña MARIA CATALINA NAPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 445, y doña AURELIA JUANA MAGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DURSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña ELVIRA JULIA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Keyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 75, y doña MARIA BOZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 149.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo urmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 107, y doña MANUELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña CAMILA ROSALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 978, y doña RAMONA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedad núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña SARA LUONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental; nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Magallanes núm. 10, y doña TERESA JUANA GALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 64, y doña CLORINDA BOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña CARMEN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.24.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EVA LOORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.29.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORTEROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, 21.a sección, y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STENERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 139, y doña MARGARITA ILLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO PERCIANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña EUFRASIA MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña GENOVEVA BAGNOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANA ROSA BALESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 210, y doña JUANA SOFIA LAMEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REGINO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 10, y doña MERCEDES ISABEL DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 7B, y doña ELENA GUIMONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 17, y doña ADELA BIAGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 246, y doña VENTURA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 31, y doña PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.23.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña TERESA SICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ERMELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado. Civil.

157-v.jl.29.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENTEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad belga, nacido en Louvain, domiciliado en la calle Agraciada núm. 672, y doña JUANA JOUNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loire, domiciliada en la calle Agraciada núm. 672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 575, y doña ANTONIA MARIA FORASTIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno núm. 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIQUÉ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 584, y doña ELVIRA FRANCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 145, y doña KETTY OREJUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brecha núm. 12, y doña ISABEL FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro, Oficial del Estado Civil.*

122-v.jl.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufre núm. 26, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña MARIA FUGGITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.27.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOREAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 99, y doña CELIA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BUENO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA PRATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.23.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te- "rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me- "tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur- "gente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi- "liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.
49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.
61-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra,* Actuario.
89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.
6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.
6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.
6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B,* se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An- "gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C,* se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de- "biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D,* aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange- "la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E,* "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién- "dose en los siguientes errores: el nombre del ins- "cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas- "tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F,* aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins- "cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa- "recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G,* nacimiento de María Al- "tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.
58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.
6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.
1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majin Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan perte-

nencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda,* Actuario *ad hoc.*

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Montevideo, fecha *ut-supra.* — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez.*—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.1.o

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Vicente Muiños.*

103-v.ag.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni.*

101-v.ag.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.o	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.o	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.o	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.o	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.o	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.o	Idem de 2.o grado.	Id. 2.o grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.o	Idem de 1er. grado	Id. 2.o grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llevedeiras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Maseller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural num. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 16......	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14......	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado num. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 28......	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado num. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado num. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliendose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

106-perm.-325 *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Rafael Vanrell.*

100-v.ag.10.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía.*

102-v.ag.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.—Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por. Andrés Costa, *J. Domínguez Espiroz.*

91-v.ag.14.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9. de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.—Venancio González.*

83-v.ag.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 24 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Col.

ló, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.*— *Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituída en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gilleron, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes Maria

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trábazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez Jose
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pictra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanreli Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 49-pm.-1016 *J.ª Olivera.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.—Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.